PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Instituto Departamental de Transito del Quindío

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 004 - 2026

Se publica el presente proyecto de pliego de Condiciones definitivo el día de hoy Catorce (14) de Agosto de dos mil veintiséis (2026) y **se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual**.

El director general del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8º de la Ley 1150, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, publica el proyecto de pliego de Condiciones, para "***COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO***

Circasia, Agosto de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° SASI 004-2026 "**CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES",** informa a los interesados, que dentro del plazo establecido en el cronograma del referido proceso, se recibieron Seis (06) manifestaciones de interés para la limitación del proceso, Cinco (05) limitaciones a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío y una (01) limitación domiciliada a nivel nacional, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos.

Una vez verificados los documentos aportados por los manifestantes, se determinó que se cumple con lo indicado en el numeral 3.4 de la invitación publica, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Así las cosas, la presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES** colombianas domiciliadas en el Departamento del Quindío.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1 DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De Conformidad con el parágrafo del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan las veedurías Ciudadanas para que realicen el control social en las etapas Pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de la presente invitación y el Contrato que forma parte de la misma el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes Consagran.

En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4 RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes atender las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese de que cumpla con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de propuesta y verifique lo siguiente:

- ✓ Sea otorgada a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- ✓ Su razón social completa, incluyendo la sigla tal como figura en el Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ El número de identificación tributaria correcta.
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- ✓ La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- ✓ El objeto y número del proceso de selección abreviada, coincida con el de la propuesta que presente.
- ✓ Este suscrita por el Tomador – Oferente – Afianzado.
- ✓ Identifique su propuesta, como el original en la forma indicada en este documento
- ✓ Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
- ✓ En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo de servicio.
- ✓ Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- ✓ Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
- ✓ Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para verificar toda la información que en ellas suministren.
- ✓ Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de Condiciones, el Instituto Departamental de Tránsito podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

1.5 TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

La presente publicación se realiza por medio de la plataforma electrónica SECOP II, a fin de que las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, formulen las observaciones que consideren pertinentes al contenido del presente proyecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la referida plataforma.

1.6 PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO

Las observaciones al contenido del presente Proyecto de Pliegos de Condiciones y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

1.7 TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dará respuesta a las observaciones que se formulen, por medio de la plataforma electrónica SECOP II, antes de la apertura del presente proceso de selección, publicadas en debida forma en aludida plataforma.

Las observaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán atendidas, ni consideradas.

Los posibles oferentes deberán examinar y verificar cuidadosamente todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, anexos y en general todos los documentos que conforman el presente Pliego de Condiciones, lo cual constituye la única fuente de información para la presentación de la propuesta.

Si cualquiera de los proponentes o personas interesadas en la presentación de propuestas, encontraren errores, contradicciones, discrepancias, omisiones o ambigüedades, en alguno o algunos de los puntos que conforman el proyecto de pliego de condiciones, o si tuviere dudas sobre su significado o interpretación, deberán solicitar las aclaraciones necesarias mediante la presentación de observaciones dentro del término oportuno.

1.8 CRONOGRAMA

De acuerdo al indicado y establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.9 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las **cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente**, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico: juridica@idtq.gov.co, su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO II
DEL CONTRATO

2 DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.

ITEM	DESCRIPCION O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD
1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 11, hombres 5 (14 entregas) y mujeres 6 (17 entregas).	28
2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama (17 entregas). Par de Zapatos Hombre (14 entregas).	10
ITEM	**DESCRIPCIÓN O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**
1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí	30

			Tallas: Todas las tallas. (26-44)	
2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón táctico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/-5% Ancho 150CM + /-3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido)	15
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón Down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cm de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para porta lapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por	30

			lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas.	15
5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28
6	GORRA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno. composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol, Tallas: 35-44.	15
8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14	30
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la Resolución 23385 DE 2020	6
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14

11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí, diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	2
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela Lafayette con 3 bordados	15

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- **Confección:** la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.
- **Ojales:** deben tener oberturas de acuerdo con el botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
- **Calidad del corte:** se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
- **Costuras:** todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.
- **Botones**, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.
- **Calidad de las telas:** Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral en la presente invitación pública.
- **Color de las telas:** no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (Verificable por la entidad para con este garantizar que efectivamente sea un proponente dedicado a la actividad a contratar)

El contratista, persona natural o jurídica, de no contar con su domicilio principal en el Departamento del Quindío, deberá contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O SIMILAR, con la finalidad de garantizar la inmediatez en los diferentes requerimientos que surjan en la ejecución del futuro contrato. Situación que será acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío. (Sede principal o Sucursal)

IGUALMENTE deberá contar con una vitrina comercial y mínimo con un vestidor con el fin de que no existan inconvenientes con el tallaje, medidas y posibles cambios de ropa, el comité evaluador realizara visita técnica con el fin de verificar que dicho requisito se cumpla..

2.1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Identificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53100000	53102500	Corbatas o pañoletas o bufandas
53000000	53100000	53102500	Gorras
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53000000	53110000	53111500	Botas para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53102500	Cinturones o tirantes
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102700	Uniformes

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el presente contrato según **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0229 de fecha 20 de AGOSTO de 2026,** es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($63.930.576) M/CTE.**

2.3 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución **a partir de la firma del acta de inicio y HASTA DOS (02) MESES MAS**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que, en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.4 TIPO DE CONTRATO

El contrato por celebrar se tipifica como de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes muebles) a cambio del pago de un precio por los mismos, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE COMPRAVENTA, definido el Artículo 905 del Código de Comercio Colombiano, en los siguientes términos: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"* (…). (cursiva fuera de texto).

De igual manera, el Código Civil Colombiano en su Artículo 1.849, define el contrato de Compraventa en los siguientes términos:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio" (…). (cursiva fuera de texto).

La anterior normatividad es aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993[1].

2.5 FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, con los soportes que acrediten el pago de seguridad social respectiva.

2.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

---

[1] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.5.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)

- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)

- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)

- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)

- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%).

- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)

- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.

- Reteiva: 15% del valor del IVA facturado

NOTA: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.6 PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA – DERECHOS

2.6.1 PRINCIPIOS

El presente proceso de selección abreviada se orienta por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2.6.2 LEYES Y JURISPRUDENCIA

El proceso de selección y contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por ellas, a las disposiciones comerciales y civiles, la jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.6.3 DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tendrá los derechos y deberes establecidos en la Ley 80 de 1993, desarrollados en el Artículo 4 de la misma, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.6.4 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines consagrados en los Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la citada Ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.7 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Con el presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica se pretende Seleccionar a una persona natural o jurídica que este en capacidad de realizar la "**COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y AGENTES DEL TRÁNSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.**"

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes muebles) a cambio del pago de un precio por los mismos, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE COMPRAVENTA, definido el Artículo 905 del Código de Comercio Colombiano, en los siguientes términos: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio" (…).

De igual manera, el Código Civil Colombiano en su Artículo 1.849, define el contrato de Compraventa en los siguientes términos:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio" (…).

Normatividad aplicable de acuerdo al artículo 13 de la ley 80 de 1993[2].

2.7.1 NATURALEZA DE LOS PRESENTES PLIEGOS

La información contenida en el presente pliego vincula recíprocamente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y a los proponentes.

2.7.2 NATURALEZA DEL PROPONENTE

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos

En caso de que la propuesta fuere presentada por un consorcio y/o unión temporal, se deberá verificar la manera en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, bien sea que el requisito sea solicitado a uno de los miembros a la totalidad de los miembros.

2.7.3 LOCALIZACIÓN

Las oficinas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se encuentran ubicadas en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

2.7.4 INFORMACIÓN TÉCNICA

2.7.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

[2] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

2.7.4.1.1. FORMATO N.02 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes.

FORMATO No.02 *Propuesta Técnica y Económica:*

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS								
ITEM	**DESCRIPCION O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 8, hombres 3 y mujeres 5.	28	$540.185	$106.205	$646.390	$18.098.920
2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama 5. Par de Zapatos Hombre 3.	10	$526.440	$100.024	$626.464	$6.264.640
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**UNITARIO SIN IVA**	**VAOR IVA UNITARIO**	**UNITARIO IVA INCLUIDO**	**TOTAL, IVA INCLUIDO**

1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44) para 2 mujeres y 12 hombres	30	$172.227	$32.723	$204.950	$6.148.500

2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón táctico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/-5% Ancho 150CM + /-3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido) (12 hombres y 2 mujeres)	15	$218.446	$41.505	$259.950	$3.899.250
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón Down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cm de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para porta lapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La	30	$176.429	$33.522	$209.950	$6.298.500

			determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL) para 14 agentes					
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas.	15	$124.532	$23.661	$148.193	$2.222.895
5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28	$96.765	$18.385	$115.150	$3.224.200
6	GORRA PARA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2	$100.967	$19.184	$120.150	$240.300
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno. composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol, Tallas: 35-44.	15	$327.731	$62.269	$389.999	$5.849.985
8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición:	30	$77.689	$14.761	$92.450	$2.773.500

			Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14					
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la Resolución 23385 DE 2020	6	$685.425	$130.231	$815.656	$4.893.936
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14	$58.782	$11.169	$69.950	$979.300
11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí, diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE	2	$62.983	$11.967	$74.950	$149.900
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela Lafayette con 3 bordados	15	$161.723	$30.727	$192.450	$2.886.750

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- Confección: la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.

- Ojales: deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.

- Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda**.**

- Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.

- Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.

- Calidad de las telas: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral en la presente invitación pública.

- Color de las telas: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (Verificable por la entidad para con este garantizar que efectivamente sea un proponente dedicado a la actividad a contratar)

El contratista, persona natural o jurídica, de no contar con su domicilio principal en el Departamento del Quindío, deberá contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O SIMILAR, con la finalidad de garantizar la inmediatez en los diferentes requerimientos que surjan en la ejecución del futuro contrato. Situación que será acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío. (Sede principal o Sucursal)

IGUALMENTE deberá contar con una vitrina comercial y mínimo con un vestidor con el fin de que no existan inconvenientes con el tallaje, medidas y posibles cambios de ropa, el comité evaluador realizará visita técnica con el fin de verificar que dicho requisito se cumpla.

CAPITULO III

DEL OFERENTE

3 OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO

El oferente que resulte seleccionado deberá asumir las siguientes obligaciones a favor del Instituto Departamental de Transito del Quindío:

3.1 GENERALES

a) Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
b) Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
d) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
e) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

g) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
h) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
i) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
j) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
k) Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
l) Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
m) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
n) Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
o) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
q) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
r) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993.

3.2 ESPECÍFICAS:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

b) Entregar, de acuerdo a las características de la ficha técnica, todas y cada una de las prendas y/o insumos requeridos.
c) Realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones u otros, en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los 03 días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación.
d) El contratista deberá realizar la toma de tallajes a cada uno de los agentes de tránsito, garantizando que el tallaje obtenido en la toma sea el mismo a la hora de la entrega. La toma de tallaje se debe realizar dentro de los cinco (05) días hábiles

contados a partir del inicio de ejecución del contrato, en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

e) El contratista debe hacer entrega de las prendas en los materiales solicitados. De encontrarse diferencia entre lo solicitado y ofertado con lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.
f) Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.
g) Los materiales han de ser nuevos, de la mejor calidad y de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica del proceso. En caso de cambio en los materiales, se deberá autorizar expresamente, por escrito, por parte del supervisor del contrato, sin que dicho cambio tenga incidencia en los valores a cancelar.
h) La entrega de las diferentes prendas se realizará según cronograma establecido por la supervisión del contrato, en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
i) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito.
j) Constituir las pólizas de garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación y el contrato, dentro de los respectivos términos sin que se presente interrupción alguna del amparo.
k) Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
l) Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
m) Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se entregara el bien.
n) Todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, equipos, personal, etc, serán asumidos exclusivamente por el contratista, y el contratante no hará reconocimiento a suma alguna que no fuese contemplada en la oferta económica.
o) Disponer, como mínimo, durante el término de ejecución del contrato, de un (1) profesional, técnico o tecnólogo en confección y un (1) profesional, técnico o tecnólogo en diseño de modas.
p) Dar garantía de calidad de mínimo tres (03) meses sobre cada una de las prendas y del calzado objeto de la presente contratación.

q) El contratista deberá realizar la toma de tallajes a cada uno de los agentes de tránsito, garantizando que el tallaje obtenido en la toma sea el mismo a la hora de la entrega. La toma de tallaje se debe realizar dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución del contrato, en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
r) La entrega de las diferentes prendas se realizara según cronograma establecido por la supervisión del contrato, en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
s) Entregar los elementos a adquirir por medio del presente contrato según las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo, la Invitación Pública respectiva y la oferta presentada y seleccionada.
t) Responder por los daños que se ocasionen por parte del contratista y el personal que utilice, para la ejecución del presente contrato.
u) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003, para lo cual deberá aportar certificación expresa suscrita por el

revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la correspondiente planilla de pago correspondiente al periodos de ejecución del contrato.

3.3 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad, y en las directrices internas de la entidad
Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las

causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
x) Controlar la vigencia de las garantías
y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos

4.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismos términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

4.1.1 VERIFICACIÓN RUES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

4.2 SITUACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual, cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación[3] quienes están en las siguientes situaciones:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes[4] y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las

[3] Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Disposiciones especiales como los artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de inhabilidad.
[4] Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva[5]:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente[6] del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los

[5] Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad.

[6] Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público. En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Información sobre inhabilidades de los participantes:

Cualquier proponente podrá informar en todo momento acerca de la inhabilidad que pese sobre alguno de los demás oferentes.

Sanciones a los participantes que violen el régimen de inhabilidad para participar en el presente proceso de selección:

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección serán excluidos del mismo y el Instituto Departamental de Transito del Quindío dará traslado a las autoridades competentes para que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

Inhabilidades e Incompatibilidades sobrevinientes (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista seleccionado, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Los proponentes podrán informar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la inhabilidad sobreviniente que afecte a cualquiera de los participantes en el presente trámite precontractual.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso, y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando las ofertas sean presentadas en consorcio o unión temporal para la participación del presente proceso de selección, dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados personas naturales con establecimiento de comercio o personas jurídicas legalmente constituidas y deberán observar los siguientes requisitos:

a. El certificado sobre existencia y representación legal, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal este limitado a un valor inferior al de la misma.

b. Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. Los consorcios o uniones temporales deberán estar constituidos por personas naturales o jurídicas que estén en la capacidad legal de proveer los bienes objeto de contrato.

d. Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío.

e. La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

f. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

   El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto; dicho documento, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

   - ✓ La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
   - ✓ La actividad a que cada integrante se obliga en la ejecución del contrato.
   - ✓ Las facultades otorgadas a la persona que designen para efectos de la representación en la ejecución del contrato, lo que no exime a cada integrante de su propia responsabilidad.
   - ✓ Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
   - ✓ La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

g. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.
h. Se debe anexar el compromiso de constitución respectivo en la forma señalada.

i. Los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente.

j. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

k. Las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

4.4 CONSORCIO

Se define que hay consorcio, cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, los cuales responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

4.5 UNIONES TEMPORALES

Tienen las mismas características de los consorcios, su diferencia está en que las sanciones por incumplimiento derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato, serán impuestas según la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal. En este caso, señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del Instituto Departamental de Transito del Quindío. (Artículo 7, Ley 80 de 1993)

4.6 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES (NÚM. 8 ART 2.2.1.1.2.1.3 DECRETO 1082)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden*

alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos.

Se anexa Matriz de Riesgos, como documento que será publicado junto con los presentes Estudios Previos en la plataforma electrónica SECOP II.

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

DESCRIPCION DEL RIESGO	Característica	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Contrato de COMPRAVENTA.	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de COMPRAVENTA.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato de COMPRAVENTA.	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Fallas en los elementos de dtoación	Por error del FABRICACIÓN para realizar la entreguen al momento de la COMPRAVENTA **,** puede degradar en el deterioro de los mismos. Si la falla se detecta con posterioridad a la entrega, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas al contratista.	Medio	Alto	**15 %**	**El Riesgo se Asigna de manera integral al Contratista.**

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	ASIGNACIÓN
Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el IDTQ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA este riesgo lo asume el **contratista.**

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

4.7 FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se establecerá una vez se de apertura al proceso de selección y se publiquen los pliegos de condiciones definitivos, el plazo establecido para la presentación de las ofertas será el contemplado en el cronograma del proceso.

4.8 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

4.9 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del comité evaluador que designe, teniendo en cuenta los estudios previos y los requisitos y factores establecidos en los pliegos de condiciones, evaluará y calificará las ofertas, una vez agotado el procedimiento anteriormente descrito. El término máximo que tendrá para ello será de dos (2) días hábiles.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, procederá a aplicar los criterios de estudio, evaluación y ponderación de las ofertas conforme a lo indicado en esté pliego de condiciones, tiempo estimado para analizar, pedir aclaraciones, evaluar y calificar las propuestas recibidas.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Entidad procederá a realizar la subasta inversa electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso. Con el fin de realizar la Subasta Electrónica, los proponentes deberán haberse capacitado con la Agencia Colombia Compra Eficiente para tal fin y contar con los equipos y navegadores electrónicos que les permitan efectuar los

trámites correspondientes y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable por que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la Plataforma por hechos propios de éste

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la Entidad procederá a realizar la Subasta Electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para lo cual se debe tener en cuenta las reglas que a continuación se señalan:

- En la Subasta Electrónica SÓLO participarán los proponentes habilitados y podrán hacer lances de mejora de oferta.
- En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan iniciar la Subasta Electrónica, la entidad podrá suspender el inicio de ésta hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El proponente debe considerar para determinar el porcentaje de descuento o menor valor para cada uno de los lances que efectúe en desarrollo de la Subasta Electrónica, cada uno de los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos, desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

La subasta tendrá una duración predeterminada, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y la Ley 1882 de 2018. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros – la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital esta dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el valor de arranque.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: … “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión a desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta esta constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor total de la menor oferta entre las que resulten habilitadas para participar en el evento, para cada uno de los lances la entidad estima un tiempo de un minuto.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo podrán visualizar la posición en la que se encuentran.
- Si en el concurso de la subasta electrónica dos (2) o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De igual manera, si dos o más oferentes resultarán en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará el criterio de

desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. numeral del 1 al 5 del mismo decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el concurso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y esta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estimada que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082

de 2015. O anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

Adicionalmente el procedimiento en la plataforma electrónica SECOP II, se describe en el link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

Recuerde que desde la pestaña “lista de precios” la entidad estatal puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. La entidad puede generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (ver sección F. Informe de la subasta). En cualquier momento de la subasta, usted puede enviar o recibir mensajes de los proveedores a través del chat.

Recuerde que los lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en algunos de los lances, deberá catalogar este lance como no valido. Colombia Compra Eficiente recomienda que la entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada lance valido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de un menor valor. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben tomar como parámetro mínimo en cada puja un 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems).

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DE SECOP II

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para suspender la subasta ingrese a la pestaña de "configuración" y luego haga clic en "suspender". Escriba la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Agregue una justificación de la suspensión y haga clic en "si". SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

4.10 RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A DISPOSICIÓN DE OFERENTES

La determinación de la subasta se dará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De la Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

a. Lances: propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

b. Lances Validos: propuestas de precios que superan el margen mínimo de diferencia.

c. Lances No Validos: propuestas de precios que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.

d. Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

e. Menor Precio Consolidado: en subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.

f. Ronda: periodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

g. Cierre del Certamen: momento a partir del cual no es posible presentar lances.

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, previamente designado, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma electrónica SECOP II, por

el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha fijada en el cronograma, para que los proponentes manifiesten sus observaciones por escrito, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones se presentarán por medio de los mecanismos dispuestos por parte de la plataforma transaccional del SECOP II.

Es entendido que las respuestas a las observaciones que se presenten se cursarán por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del hecho de ajustar o no los informes de evaluación y reflejarán en el acto de adjudicación y/o de declaratoria de desierta del proceso en el cual se dará respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas por los proponentes, igualmente, el acto de adjudicación se deberá publicar en la plataforma electrónica SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

4.11 TERMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité evaluador, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en la plataforma del SECOP II. Cuando el anterior plazo, a juicio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO no sea suficiente este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2008, se publicará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes indicando los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En la subasta inversa solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

El representante legal del Instituto Departamental del Quindío, adjudicará el contrato, una vez agotadas las etapas anteriores, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por medio de acto administrativo motivado que se notificará personalmente al interesado y se comunicará a todos los demás participantes, contra esta decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y al adjudicatario.

La adjudicación del proceso se hará por grupo, es decir, los oferentes interesados en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada grupo, en caso de participar por todos los grupos, deberá verificar la manera en que debe cumplir los requisitos habilitantes solicitados para cada grupo que desee participar.

Se deja claro, frente al componente jurídico, financiero y organizacional, con una sola vez que presente los documentos en caso de querer participar para ambos grupos, se puede validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y organizacional, así mismo, será objeto de requerimiento en caso de no cumplir, o no ser claro un requisito habilitante correspondiente a cualquiera los componentes antes descritos.

4.12 EFECTOS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de la fecha límite para la legalización, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, iniciará las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

4.13 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

Dentro del plazo para adjudicarlo, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá declarar desierto el proceso por la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

Para este acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, y será notificado personalmente a los interesados de acuerdo con el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES

5 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y vinculan al proponente, frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor del Instituto.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes pliegos de condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Así mismo, para que la propuesta resulte hábil, deberá reunir los requisitos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1 CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto
de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el Numeral 7° del Artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, las actividades económicas, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal, sucursal o agencia que atenderá la ejecución del contrato según corresponda, en dicho certificado se constatará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, sucursal o agencia domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA

5.1.3 VERIFICACION RUES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

5.1.4 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, , el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal — si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, además de las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, y la certificación que emita debe estar acompañada de su cédula de ciudadanía, su tarjeta profesional y los antecedentes respectivos expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal, de ser favorecido, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

5.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
g) Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con la organización.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe contar con la correspondiente aprobación de los ramos objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.
En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.6 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL).

Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.9 PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 (REPRESENTANTE LEGAL).

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 Artículo 183 Numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), del representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de no aportarlo con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser presentada con la

oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro con una compañía aseguradora diferente al proponente o garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, identificado con NIT: 890.001.536-1
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar, en el presente proceso de selección.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: *"…En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones…PRIMERA: Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las*

*consultas que sobre el particular sean pertinentes…**Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías**. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual…"* (Negrillas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes participes dentro del presente tramite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

5.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre del presente proceso de selección, inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP. Los oferentes deben de estar clasificados en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53100000	53102500	Corbatas o pañoletas o bufandas

53000000	53100000	53102500	Gorras
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53000000	53110000	53111500	Botas para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53102500	Cinturones o tirantes
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102700	Uniformes

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

5.1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO NO. 5)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.13 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que, este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

5.1.14 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.15 LIBRETA MILITAR

Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.

5.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 9, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

5.1.17 PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF). CAPACIDAD FINANCIERA VERIFICADA EN EL RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y el indicador de Cobertura de Intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

La Entidad Estatal establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.
La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP y de acuerdo con los requisitos habilitantes de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará el concepto de Habilitado o No Habilitado.

El párrafo anterior aplica para toda clase de proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

De conformidad al Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, la información financiera mínimo con corte al 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022

El proponente interesado podrá acreditar la capacidad financiera y organizacional, indicando cualquiera de sus tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente en el RUP

El IDTQ procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.

Para el presente proceso de selección, **los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:** Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón Cobertura de Intereses, Indicadores que más se utilizan universalmente, los más ajustados a la realidad económica y los más aceptados a nivel privado y público.

5.2.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: Mayor o Igual a 3.
- Nivel de endeudamiento: Menor o igual a 50%.
- Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 2.7
- Capacidad organizacional: a) rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.10.
- Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,06.

Los referidos indicadores financieros se obtendrán en las siguientes condiciones:

5.2.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:
IL = (AC / PC)
Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: SI; IL ≥ 3 la propuesta se calificará HABILITADO.

Sí; IL ≥ 3 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.2.1.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total /Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT) *100
Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si NE MENOR O IGUAL 50% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE MAYOR 50% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

5.2.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)
Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI MAYOR O IGUAL A 2.7 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI MENOR A 2.7 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes y cumplir con las condiciones antes señaladas (no se realizará verificación parcial de información), en consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumpla con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.
La metodología para el cálculo de estos indicadores (Financieros y Organizacionales) en el caso de proponentes de tipo plural consiste en: i) Partir de las consideraciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto a tomar los datos certificados en el RUP para cada indicador; ii) Tomar cada indicador y afectarlo de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro en el proponente plural, y iii) Sumar los resultados individuales obtenidos.

5.2.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este requisito será solicitado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

5.2.1.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10

5.2.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor igual a 0,06

5.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

5.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar con su propuesta técnica los siguientes documentos técnicos habilitantes

FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica:*

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS								
ITEM	**DESCRIPCION O BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA UNITARIO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	BONO VESTUARIO DOTACION	UNIDAD	Para hombres (pantalón y camisa) para mujeres (pantalón y blusa). Total, funcionaros 8, hombres 3 y mujeres 5.	28				

2	BONO DE CALZADO DOTACION	UNIDAD	Par de Zapatos Dama 5. Par de Zapatos Hombre 3.	10				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO

ITEM	DESCRIPCIÓN O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	CANTIDAD	UNITARIO SIN IVA	VAOR IVA UNITARIO	UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
1	PANTALON	UNIDAD	Pantalón clásico sin prenses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Color Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44) para 2 mujeres y 12 hombres	30				

2	PANTALON	UNIDAD	Pantalón táctico o camuflado: 65% poliéster / 35% algodón, Army ripstop TG Peso 190 GRM2+/-5% Ancho 150CM + /-3% Tela resistente en 65% al agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado Pretina ancha y cómoda sin resorte Construcción de refuerzo en entrepierna y rodilla Bolsillos de carga con divisores interiores 4 bolsillos en totales (2 bolsillos de carga amplios laterales con divisores 2 bolsillos traseros con sistema de cierre de velcro) Tipo de bota: Bota recta Doble costura Hilos calibre 75 Tela: Ripstop (secado rápido) (12 hombres y 2 mujeres)	15				
3	CAMISA	UNIDAD	Cuello camisero con botón Down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cm de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para porta lapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La	30				

			determinación a la tendención a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL) para 14 agentes					
4	BRAZALETES	UNIDAD	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas.	15				
5	GORRA PARA AGENTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	28				
6	GORRA PARA SUBCOMANDANTE	UNIDAD	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO	2				
7	BOTAS O ZAPATO DE CHAROL	PAR	Botas para hombre en cuero color negro, suela en goma, con cierre lateral interno. composición: Cuero negro Tallas: 35-44. Zapatilla para hombre color negro en charol, Tallas: 35-44.	15				
8	CORBATA	UNIDAD	Color azul turquí del mismo color del pantalón. Tejido: Lino Polischool Composición:	30				

			Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +-2 cm Peso: 170 fr/m2 Tallas: 8-14					
9	CASCOS	UNIDAD	Requisitos de la NTC y la Resolución 23385 DE 2020	6				
10	PRESILLA PARA RANGO DE AGENTES	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14				
11	PRESILLA PARA RANGO DE SUBCOMANDANTE	UNIDAD (PAR)	Color azul turquí, diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE	2				
12	CAMIBUSO	UNIDAD	Buso tipo polo, manga larga con cinta reflectiva, pegada a máquina, tela Lafayette con 3 bordados	15				

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- Confección: la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.

- (Ojales: deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.

- Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda**.**

- Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.

- Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.

- Calidad de las telas: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral en la presente invitación pública.

- Color de las telas: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (Verificable por la entidad para con este garantizar que efectivamente sea un proponente dedicado a la actividad a contratar) El contratista, persona natural o jurídica, de no contar con su domicilio principal en el Departamento del Quindío, deberá contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O SIMILAR, con la finalidad de garantizar la inmediatez en los diferentes requerimientos que surjan en la ejecución del futuro contrato. Situación que será acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío. (Sede principal o Sucursal)

IGUALMENTE deberá contar con una vitrina comercial y mínimo con un vestidor con el fin de que no existan inconvenientes con el tallaje, medidas y posibles cambios de ropa, el comité evaluador realizara visita técnica con el fin de verificar que dicho requisito se cumpla.

5.3.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

El proponente deberá soportar experiencia aportando máximo DOS (2) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso contractual, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a el objeto del presente proceso y el valor ejecutado en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, los cuales deberán estar cada uno registrados en el RUP, donde la entidad verificará que cumpla en cada contrato aportado como mínimo en dos de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
53000000	53100000	53101600	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer

53000000	53100000	53102500	Corbatas o pañoletas o bufandas
53000000	53100000	53102500	Gorras
53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53000000	53110000	53111500	Botas para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53102500	Cinturones o tirantes
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53100000	53102700	Uniformes

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato y acta de recibo final y/o liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria.

- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación la cual deberá contener los siguientes datos: Número de contrato; objeto; valor; actividades desarrolladas por el contratista; fecha de inicio y de terminación.

- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En caso de consorcio o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por consorcios o uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en el consorcio o unión temporal. En caso, que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Además de lo anterior, el proponente allegará diligenciado el **ANEXO EXPERIENCIA (FORMATO 8)**

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (PARA TODOS LOS GRUPOS)

5.4.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia**:**

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública

5.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. NO se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

5.4.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Conforme a lo dispuesto por el Articulo .2.1.2.4.2.14[7] y 2.2.1.2.4.2.15del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

---

[7] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

5.4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. NO se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

5.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES: ***Presentar la oferta económica dentro del portal SECOP II: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación publica establecida en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 2 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:***

Por tratarse de COMPRAVENTA la pregunta "**VALORACIÓN DE LA OFERTA**" deberá ser diligenciada con el valor total de la propuesta.

Deberá anexar el formato denominado **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, en donde el oferente tendrá que relacionar el valor unitario de los ítems **INCLUIDO IVA** (cuando aplique), según sus precios de oferta. **El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria**

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, La Entidad realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales (esta corrección no hace referencia a modificaciones y/o eliminación en los porcentajes aplicados de IVA).

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario base.

NOTA: Cabe anotar que el oferente deberá tener en cuenta los diferentes costos, impuestos, contribuciones y tarifas en los precios de referencia.

VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el formato denominado **"PROPUESTA ECONÓMICA**

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Dando cumplimiento a lo anterior, **El Comité Económico Evaluador** aplicará el siguiente procedimiento:

a. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

b. Para ello, el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.

c. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, por lo que se evaluará con los precios antes de IVA.

CUENTA BANCARIA:

Con una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre.

ASPECTOS RELATIVOS A LA PROPUESTA:

a. Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser presentada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
b. Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
c. Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

d. Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

e. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa en el Anexo.

f. Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo con las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego. La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO 2 establecido para el efecto. Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación. Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana. El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial. No obstante que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de habilidad de los pliegos de condiciones, la sociedad matriz o la principal y la sociedad subordinada deberán anexar en forma íntegra e individual a la propuesta para su verificación los documentos y exigencias que se solicitan en cada una de las condiciones de habilidad.

CAPITULO VII

DE LAS PROPUESTAS

6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. Cuando las propuestas se presenten extemporáneamente o se entreguen en un sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

3. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o quien suscriba el contrato.

4. Cuando se comprueba en el proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponde a la realidad de lo afirmado por el proponente.

5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

6. Por la omisión de alguno de los documentos o información exigidos en estos pliegos que constituyan causal de rechazo de la propuesta.

7. Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.

8. Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9. Cuando el valor total de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial.

10. Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, según el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

12. Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.

13. Cuando el oferente supere el los precios de referencia unitario o el presupuesto oficial

14. Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones.

15. Presentar el poder sin que reúna los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado.

16. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

17. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

18. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.

19. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

20. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con

posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

6.1 ADMISION DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se ajuste a los requisitos indicados en el pliego de condiciones.

6.2 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes, que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

6.2.2 IDIOMA

La propuesta deberá diligenciarse en idioma castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras.

6.2.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con el pliego de condiciones y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan y deben ser presentadas únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II. En caso de indisponibilidad, se dará aplicación a la guía de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.2.4 EXPLICACIONES ADICIONALES

Cuando el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas dentro del término que se le indique, únicamente por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

6.2.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá a verificar la información acreditada cuando estime conveniente y formulará ante las autoridades competentes las acciones legales a que haya lugar en caso de falsedad total o parcial de dicha información, sin perjuicio de excluir automáticamente la propuesta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

6.2.6 VERACIDAD DEL CONTENIDO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

6.2.7 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7 FACTORES DE ESCOGENCIA, EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y DESEMPATE

8.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de bienes y características técnicas uniformes y de común utilización, adelantado mediante subasta inversa electrónica, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor que realice el oferente, así mismo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 señala que en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en menor precio ofrecido durante la audiencia de subasta.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II. Todos los REQUISITOS HABILITANTES que son condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD

FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN que se relacionaron en el presente proceso, deberán ser cumplidos por los proponentes, so pena del rechazo de la oferta.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

8.2. FACTORES DE DESEMPATE

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.	
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la*	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
	Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota:** Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	expuesta en los criterios anteriores relacionados.	el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	numeral.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	957 de 2019	
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:		
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		
El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.		

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Además, diligenciar FORMATO VINCULACIÓN MAYORES y FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS		

8.3. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La propuesta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes pliegos de condiciones.

CAPITULO IX
CONDICIONES LEGALES

9. RÉGIMEN LEGAL

9.1. FUENTES

El régimen legal de este proceso de selección abreviada y del contrato a que da lugar, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 sus Decretos Reglamentarios y demás normas comerciales y civiles aplicables a la Contratación Estatal.

9.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

En desarrollo de dicho régimen, el proceso de escogencia del contratista que haya formulado la propuesta más favorable y de ejecución del contrato se llevará a cabo inspirado en el interés público, así como los demás principios orientadores de la actuación y contratación administrativa.

9.3. CONDUCCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar que hace parte de los presentes pliegos está sometido a la Interpretación, Modificación y Terminación unilateral por parte del Instituto. Estas facultades constituyen desarrollo de la atribución de dirección general, inspección y seguimiento del contrato que tiene el Instituto Departamental de Transito del Quindío, en virtud de las cuales, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada presentación de los mismos podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones convenidas o introducir modificaciones al contrato y cuando las condiciones particulares de la prestación del servicio así lo exijan, terminarlo anticipadamente.

9.4. EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Consiste en mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentarse la propuesta. Para el efecto, las partes utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, pactarán intereses moratorios de acuerdo con lo que en su oportunidad se estipule y acudirán al procedimiento arbitral con el fin de dirimir las diferencias o conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre ellas, a menos que tales discrepancias pongan en peligro la seguridad, continuidad y eficacia del servicio público, en cuyo caso, procederá el Instituto a hacer uso de su facultad de conducción unilateral

del contrato mientras se produce la decisión arbitral si el asunto fuere susceptible de arbitramento sin menoscabo del servicio. En lo económico y financiero, el contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, cuando se presenten situaciones imprevistas, no imputables al contratista, éste podrá solicitar que la administración lo ponga a salvo de la perdida por la ocurrencia de las mismas. Si el equilibrio se rompe por incumplimiento del Instituto el contratista podrá solicitar que se restablezca el nivel o proporción de utilidades previsto al momento del surgimiento del contrato.

9.5. PUBLICIDAD Y CONTROVERTIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las actuaciones administrativas de las autoridades Departamentales alusivas al proceso contractual son públicas; los interesados podrán controvertir los informes o conceptos que se rindan y las decisiones que se adopten por parte de tales autoridades.

9.6. GARANTÍA

(Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato. El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

9.6.1. CUMPLIMIENTO

Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

9.6.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad o mal funcionamiento de los bienes contratados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

9.7. CLAUSULA PENAL

En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo pronunciamiento del Juez Competente.

9.8. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita del representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

9.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IDTQ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 y el Numeral 2, Literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la respectiva acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9.10. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.

No obstante lo anterior, no será requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción contenciosa en caso de que alguna de las partes lo considere necesario.

9.11. FIRMA

El contrato deberá ser firmado electrónicamente por el Director en representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y el representante legal de la entidad seleccionada de conformidad con la ley, por medio de la plataforma SECOP II.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá tres (3) días hábiles para firmar el contrato, una vez le sea informado por parte de la Oficina Jurídica.

9.12. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Adjudicado el contrato, notificado al proponente favorecido, se procederá a la expedición de las pólizas, las que constituyen las minutas de los contratos.

9.13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o el funcionario que este designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la entidad en especial:

a) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.

b) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato.

c) Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.

d) Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimento o recibo a satisfacción pactadas en este contrato, tal como allí se indica.

e) Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.

f) Elaborar, revisar o acordar los planes o cronogramas que sean necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

g) Realizar el Acta de Liquidación del contrato, en caso de que se requieran.

h) Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato deberá constatar que este afiliado al sistema de seguridad social y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo de la Ley 789 de 202 y la Ley 829 de 2003, si así lo requiere, y demás normas que la deroguen o modifiquen.

9.14. PERSONAL

9.14.1. VINCULACIÓN – PAGO

El personal que se requiera para la ejecución del contrato, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, y a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

9.14.2. SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL

El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconocimiento de incapacidades y seguros de accidentes de trabajo. Así mismo tomarán todas las medidas de seguridad que la legislación laboral exija.

9.14.3. RESPONSABILIDAD

El contratista es directo responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros por el personal que labore para el cumplimiento del contrato.

9.14.4. SOLICITUD DE REMOCIÓN

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, directamente o por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato, podrá solicitar al contratista en cualquier momento el retiro o remoción de personal que suministro de los bienes que a su juicio no cumpla los requisitos previstos en este pliego, no observe comportamiento adecuado o no rinda satisfactoriamente.

CAPITULO X
ACUERDOS COMERCIALES[8]

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO

[8] Fuentes: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

PACÍFICO:	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	N/A	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE:	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

CAPITULO XI
FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes así:

FORMATO No. 1	**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN**
FORMATO No. 2	**PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**
FORMATO 3 Y 3A	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEPENDIENDO DEL CASO**
FORMATO No. 4	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

FORMATO No. 5	**DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
FORMATO No. 6	**COMPROMISO CONSORCIAL**
FORMATO No. 7	**COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL**
FORMATO No. 8	**EXPERIENCIA**

NOTA: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO EFECTUARÁ LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DEL PROCESO PRECONTRACTUAL EN LA OFICINA DEL ASESOR JURIDICO. LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ASI COMO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS QUE APARECEN PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II, SON UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

NOTA: LOS ASPECTOS AJUSTADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVOS, DERIVADOS DE LA OBSERVACIONES PRESENTADAS, SE HACE EXTENSIVO AL ESTUDIO PREVIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, POR LO TANTO, LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN EL PLIEGO DEFINTIIVO, COMO LO ES LOS REQUISITOS HABILITANTES, LOS REQUISITOS PONDERABLES, SE APLICARÁN TAL COMO QUEDARON DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO.



_____

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó parte técnica, financiera y organizacional: Cesar Augusto Suarez G. - subdirector Administrativo y Financiero
Proyectó parte jurídica: Nelson Yesid Aponte P. - Abogado Contratista IDTQ
Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco castillo. Asesor Jurídico IDTQ